

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, abril 01 de 2022. **Rad. 2016-00225.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para informar que el mismo regresó de la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Casando la sentencia proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales el 27 de noviembre de 2018 y Revocando la sentencia del 07 de mayo de 2018 proferida por este Despacho judicial.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, abril primero (01) de dos mil veintidós (2022)

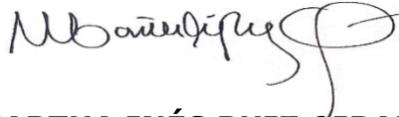
AUTO DE SUSTANCIACION No. 093

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone el obedecimiento a lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro del presente proceso promovido por **MILTON CESAR AGUDELO BEDOYA** contra **ADECCO COLOMBIA S.A. Y ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.**

Por otra parte, Teniendo en cuenta lo ordenado en el ordinal cuarto de la sentencia proferida en Segunda Instancia por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito judicial el 27 de noviembre de 2018, se condena en costas de primera instancia a ADECCO COLOMBIA S.A., y en favor de la parte demandante; así como a la parte demandante y en favor de ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A. Se fija como agencias en derecho la Suma de \$2.000.000 a cargo de ADECCO COLOMBIA S.A., y en favor de la parte demandante; y \$1.000.000 a cargo de la parte demandante y en favor de ADECCO SERVICIOS COLOMBIA S.A.

Por secretaría procédase a la liquidación de costas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 040 de abril 04 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**